



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cereté, Córdoba, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DISCIPLINARIO
RADICADO	23-162-31-03-002-2021-00176-00
ASUNTO	INDAGACION PRELIMINAR

Con ocasión al trámite de la indagación que se le dio apertura mediante auto de fecha 12 de octubre de 2021, y con la finalidad de lograr con el cometido de lo resulto en el auto en mención, donde en sus ordinales según y quinto resolvió:

"SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente determinación a la Secretaria doctora INGRID MILENA RUIZ LLORENTE, identificada con la C.C. N° 50.919.953, al Sustanciador doctor YULL SUAINÉ GÓMEZ DÍAZ, identificado con la C.C. N° 72.174.812, a la Sustanciadora doctora MARÍA DEL CARMEN MORA SANCHEZ, identificada con la C.C. N° 1.064.922.249 y a la Citadora LINDA MAYER BERNAL PETRO identificada con la C.C. N° 1.062.680.356, a efectos de que ejerzan su derecho a la defensa. **CÍTESELES** para tales efectos, **quienes podrán manifestar su intención, de recibir notificaciones por correo electrónico,** en caso que así sea, indicarán la cuenta del mismo para esos efectos. Conforme lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 734 de 2002.

En caso de no poder efectuarse la notificación personal, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del CUD."

"QUINTO: SOLICITAR a la SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN, DE LA SECCIÓN TALENTO HUMANO DEL GRUPO DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE MONTERÍA, copia de las hojas de vida de las personas mencionadas en el numeral segundo, indicando sus direcciones físicas, correos electrónicos que registren en sus hojas de vida, con copia de sus resoluciones de nombramiento y actas de posesión, y novedades administrativas presentadas. Asimismo, respecto de quienes han ocupado esos

cargos en este Juzgado desde el año 2014 hasta la presente. Para tales efectos se le conceden diez (10) días.

Una vez obtenida la respuesta, procédase a la notificación de quienes aún no hayan sido notificados.”

Así las cosas, en cuanto al numeral segundo mencionado, se tiene que las personas allí identificadas fueron debidamente notificadas del auto de apertura de la indagación preliminar. Como consecuencia de ello, se tiene que el Sustanciador doctor YULL SUAINÉ GÓMEZ DÍAZ, identificado con la C.C. N° 72.174.812, rindió versión escrita donde realizó una descripción del conocimiento que tenía sobre las situaciones fácticas que pudieron haber sucedido con respecto al hecho que aquí se investiga.

La Secretaria, doctora INGRID MILENA RUIZ LLORENTE, identificada con la C.C. N° 50.919.953, por su parte allegó escrito donde manifestó su deseo de ser escuchada en audiencia, para rendir su versión sobre el hecho que funda la presente investigación, aspecto sobre el cual se pronunciará el Despacho en auto posterior.

Y, la Sustanciadora doctora MARÍA DEL CARMEN MORA SANCHEZ, identificada con la C.C. N° 1.064.922.249 y la Citadora de la época doctora LINDA MAYER BERNAL PETRO identificada con la C.C. N° 1.062.680.356, no presentaron versión ni pronunciamiento alguno sobre la notificación que se les realizó.

De otro lado, con respecto al ordinal quinto del ya conocido auto de fecha 12 de octubre de 2021, debe advertirse que una vez notificada la SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN, DE LA SECCIÓN TALENTO HUMANO DEL GRUPO DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE MONTERÍA, esta procedió a enviar respuesta a lo requerido, pero solo se limitó a enviar los nombres de los servidores que ocuparon los cargos de citador, secretario y sustanciador en el período contenido entre el año 2014 hasta la fecha, pero no se enviaron los documentos contentivos de las hojas de vida y los demás que allí se solicitaron, siendo necesario requerirlos. Una vez allegada la información procédase a su notificación.

Como quiera que en el correo institucional del Juzgado se allegó copia digital del expediente requerido al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Cereté, se incorporará al expediente.

Finalmente, designar como secretario ad hoc al citador de este juzgado, señor JESUS DAVID GALARCIO NOGUERA, por lo tanto, deberá organizar el proceso en TYBA.

Basado en lo anteriormente descrito, se

RESOLVE

PRIMERO: REQUERIR a la SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN, DE LA SECCIÓN TALENTO HUMANO DEL GRUPO DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE MONTERÍA, para que de respuesta completa a lo requerido en el auto de 12 de octubre de 2021, en el sentido de enviar copia de las hojas de vida de los funcionarios que han ocupado el cargo de sustanciador(a) y citador(a) en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE durante el periodo de tiempo comprendido desde el año 2014 hasta la fecha, ***indicando sus direcciones físicas, correos electrónicos que registren en sus hojas de vida, con copia de sus resoluciones de nombramiento y actas de posesión, y novedades administrativas presentadas, CON EL FIN DE QUE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS SEAN NOTIFICADOS Y VINCULADOS A LA PRESENTE INDAGACION PRELIMINAR.*** Para tales efectos, se le conceden diez (10) días.

SEGUNDO: Sobre lo peticionado por la secretaria de este juzgado, doctora INGRID MILENA RUIZ LLORENTE, identificada con la C.C. N° 50.919.953, se pronunciará el Despacho con posterioridad.

TERCERO: Agregar al expediente la copia digital del expediente requerido al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Cereté, por lo ya dicho.

CUARTO: DESIGNAR como secretario ad hoc al citador de este juzgado, señor JESUS DAVID GALARCIO NOGUERA, por lo tanto deberá organizar el proceso en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA